



Resolución Directoral

Nº 404 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 27 DIC. 2018

Visto el Acta Nº 012-2018 del Consejo Académico de fecha 20 de noviembre del 2018 y;

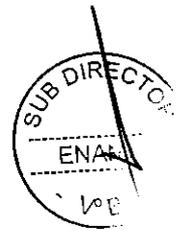
CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley Nº26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de Julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, Por Resolución de la Comandancia General de la Marina Nº 0938-2012-CGMG de fecha 24 de octubre del 2012, se aprobó **EL CONVENIO, LA MARINA Y LA ENAMM** acordaron desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con el propósito de desarrollar programas de apoyo recíproco en el área académica docente, investigación, capacitación y entrenamiento para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones, conforme a los establecido en la cláusula quinta de **EL CONVENIO**; fijando para el mismo un plazo de vigencia de CINCO (5) años, contabilizados a partir del 7 de noviembre del 2012, renovándose automáticamente por otro periodo igual hasta el 06 de noviembre del 2022.



Que, Por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0519-2013-CGMG de fecha 27 de agosto del 2013, se aprobó el proyecto de Adenda N° 01; por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0639-2013-CGMG de fecha 9 de octubre del 2013, se aprobó el proyecto de Adenda N° 02; por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0750-2013-CGMG de fecha 4 de diciembre del 2013, se aprobó el proyecto de Adenda N° 03; por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0015-2013-CGMG de fecha 8 de enero del 2014, se aprobó el proyecto de Adenda N° 04 y mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0317-2018-CGMG de fecha 14 de junio del 2018, se aprobó el proyecto de Adenda N° 05 al Convenio Marco entre **LAS PARTES**.

Que, mediante Oficio N° V.200-3772 de fecha 15 de octubre del 2018, el Director de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, solicita considerar una Tarifa preferencial a favor del estudiante Sebastián ROMERO Solis al amparo del Convenio existente entre dicha Institución y la ENAMM, correspondiendo un descuento del 20% de la tasa por avituallamiento considerando que ingresó al Programa Académico de Marina Mercante en el proceso de admisión 2018.

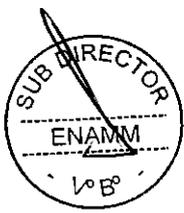
Que, es pertinente aprobar la solicitud de aplicación de tarifa preferencial a favor del estudiante correspondiéndole un descuento del 20 por ciento de la tasa por avituallamiento, al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", al cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 2.4 del Anexo Bravo del Convenio Marco suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la ENAMM, referido a los compromisos de las partes, el cual establece que la ENAMM se compromete a "Otorgar a los hijos del Personal Militar y Civil de la MARINA en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Marina Mercante, un beneficio del 20% de descuento sobre la cuota de ingreso establecida para dicho programa", por tanto;

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 10° y el inciso g) del artículo 14° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE-SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante, el descuento del 20% sobre la cuota de equipamiento correspondiente a favor del ingresante al Programa Académico de Marina Mercante (Proceso de Admisión 2018) Aspirante Sebastián ROMERO Solis, hijo de personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de Estudios Generales, Dirección de Disciplina, Oficina de Administración, Secretaría Académica, Registros Académicos, Oficina de Informática e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

